

5137

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1997, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7316, columna derecha, penúltima línea, donde dice: «De nueve a cuarenta y cinco horas: ...», debe decir: «De nueve a nueve cuarenta y cinco horas: ...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5138

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas y subvenciones a las Universidades para proyectos, programas de ayudas a deportistas de alto nivel, escuelas deportivas y equipos federados.

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes, se encuentra el facilitar el desarrollo de la actividad deportiva en el seno de la comunidad universitaria. A tal efecto, se convocan programas de colaboración y cofinanciación con las Universidades españolas y que se concretan en el desarrollo de los Campeonatos de España Universitarios y Torneos Interuniversitarios.

En la misma línea de colaboración, se viene desarrollando conjuntamente con las Universidades, un programa enfocado a escuelas deportivas y equipos federados, que este año se amplía con un programa de ayudas a deportistas de alto nivel que puedan simultáneas su actividad deportiva con sus estudios universitarios, con el claro objetivo de que su preparación técnica se complemente con la incorporación al sistema académico universitario con la finalidad de una total integración.

En este sentido, se está realizando en los países de nuestro entorno europeo, a través de la adopción de medidas que faciliten la integración del deportista de alto nivel en el ámbito universitario, sin olvidar la trascendencia que tiene para el Estado la representatividad de los deportistas españoles en competiciones de carácter internacional.

De esta manera, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8 establece que la Administración del Estado adoptará los medios necesarios para la preparación técnica de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional, y el Real Decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, sobre deportistas de alto nivel, desarrolla las medidas de protección y seguimiento de sus estudios.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas de aplicación general:

1. Objetivo de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 Contribuir al desarrollo de la actividad deportiva universitaria de ámbito estatal, así como promover la realización de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios académicos de todos los deportistas universitarios que sean deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 254/1996, de 16 de febrero, que modifica el anterior. Estos proyectos no han de estar contemplados en otras convocatorias de ayudas o subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

1.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar parte del proyecto, y con carácter excepcional, su totalidad, sin que, en ningún caso, superen el coste real del programa subvencionado. Su importe, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes, será librado a las Universidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.3 La financiación de los programas y proyectos referidos correrá a cargo del Programa 422-P, concepto 443 y 485, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

2. Apartados a los que podrán presentarse proyectos

2.1 Proyectos de promoción de escuelas deportivas y equipos federados:

a) Los proyectos para solicitar ayudas por este apartado deberán recoger los siguientes puntos:

Estructura del Servicio de Deportes y organigrama funcional.
Recursos humanos disponibles, administrativo, técnico-deportivo, becas y otros.
Actividad deportiva de la Universidad.
Actividad de competición de ámbito estatal.
Participación en Campeonatos de España, Torneos Interuniversitarios y Ligas Universitarias y sus resultados deportivos.
Instalaciones propias de la Universidad.
Número de clubes, escuelas deportivas y equipos federados.
Presupuesto de gastos e ingresos desglosado del Servicio de Deportes para sus actividades y funcionamiento.

b) En este apartado, cada Universidad podrá presentar un único proyecto por el año 1997.

c) En los proyectos deberá incluirse un certificado de la Secretaría General de la Universidad, indicándose el censo de alumnos matriculados en la Universidad para primer, segundo y tercer ciclo del actual curso académico.

d) Las cantidades no podrán ser aplicadas a becas o pagos a deportistas, técnicos o entrenadores, ni a licencias federativas.

2.2 Programas de ayudas a deportistas de alto nivel:

a) Los proyectos para solicitar esta subvención deberán recoger de forma concreta cuantos aspectos docentes, organizativos y económicos sean posibles, de acuerdo con los siguientes contenidos:

Concesión de becas de matrícula o cualquier otra prevista en el programa de becas propias de cada Universidad.

Asignación de créditos de libre elección aplicados al plan académico que estén cursando.

Adecuación de fechas de exámenes y actividades docentes obligatorias al calendario de concentraciones y competición deportiva.

Metodología concreta que se vaya a realizar.

Duración del proyecto y temporalización del mismo, con fases y fechas de ejecución.

Tutorías y apoyo docente previstos.

Número de estudiantes involucrados en el proyecto, así como plantilla docente necesaria para su ejecución.

Presupuesto total de gastos desglosado por conceptos y con aportación económica de otras entidades, si hubiere, tanto públicas como privadas.
Otras actuaciones previstas que se consideren de interés.

b) Las Universidades receptoras deberán presentar las justificaciones económicas de las subvenciones en la forma determinada en el apartado 8 de la presente Resolución.

3. Régimen jurídico

Real Decreto Legislativo 1091/1983, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y las modificaciones operadas por los Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos pre-